

RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2024- 076-R

De la Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024, realizada con fecha 12 de julio de 2024.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el viernes 12 de julio de 2024, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

3.2 *Análisis y resolución de autorización de Adjudicación de un predio urbano, identificado con clave catastral 141150030112001000, ubicado en la Av. Integración Palora y Calle Los Copales, en la Comunidad El Rosario, a favor de la Sra. Jasmina Yolanda Fernández Pucha, con sustento en el Informe Técnico favorable N° 05-DPTI-GADMPS-2024, presentado por el Ing. Genry Huilca, Dir. del Dpto. de Planificación Territorial e Institucional del GADMPS, con fecha 8 de julio del 2024.*

Considerando:

Que, el Art. 321 de la Constitución de la Republica, señala que el estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, en el segundo inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo referente a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determina: ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, en el Art. 54 del COOTAD, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, en el literal a), señala: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales."

Que, el literal i) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley "Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales"

Que, en Art. 57, Ibídem, establece entre otras, las atribuciones que tiene el Concejo, a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas

cantoniales, acuerdos y resoluciones”; y, t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 323, señala: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;

Que, en el Art. 419 *Ibídem*, determina que: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos y bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Literal c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales.

Que, en el Art. 481 *Ibídem*, establece: Se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, mediante ordenanza, establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar.

Que, el acuerdo ministerial N° 017-20 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda en el artículo 19 literal d), respecto a las consideraciones particulares para la gestión del catastro inmobiliario por parte de los GAD municipales, señala: Posesiones. - en los predios que carezcan de dueño (propietario), se registrará como ocupantes los posesionarios identificados durante los procesos de actualización y mantenimiento catastral.

Que, en el Art. 3 de la Ordenanza que regula la legalización de los terrenos mostrencos ubicados en las zonas urbanas del cantón pablo sexto, en su literal c) manda Adjudicar los bienes inmuebles a aquellos ciudadanos que demuestren mantener posesión, pacífica, pública e ininterrumpida por más de 5 años.

Que, el Art. 7 *Ibídem*, Beneficiarios. - El Gobierno Municipal de Pablo Sexto, reconocerá el derecho de propiedad a favor de las personas naturales o jurídicas que han permanecido por un tiempo superior a cinco años, en posesión pacífica, pública e ininterrumpida, sobre los inmuebles que se encuentren ubicados dentro de las zonas urbanas de la jurisdicción cantonal de Pablo Sexto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Que, Art. 12.- *Ibídem*-Aprobación por el Concejo. – manda que, “una vez que se hayan entregado los informes señalados, verificado el pago de todos los derechos y presentado los requisitos señalados en la presente ordenanza; la Dirección de Planificación Territorial e Institucional, pasará el expediente original debidamente foliado, al señor Alcalde, dejando copia certificada en sus archivos. El Alcalde, pondrá dentro del orden del día, la aprobación de la adjudicación del predio. A la convocatoria se adjuntará copia de todo el proceso para cada uno de los señores Concejales. El Concejo Cantonal podrá resolver la adjudicación del predio, mínimo con el voto favorable de dos tercios de sus integrantes” .

Que, mediante Memorando Nro. GADMPS-DPLN-2024-0368-M-GD, emitido con fecha 8 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Genry Huillca Guamán, Director de Planificación Territorial e Institucional del GADMPS, dirigido a la Sra. Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, presenta el Informe Técnico Favorable N.- 05-DPTI-GADMPS-2024 para la adjudicación del inmueble de clave catastral N° **1411500301012001000**, a favor de la Sra. **Fernández Pucha Jasmina Yolanda**

Que, la Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, a través del sistema documental e-Doc del GADMPS, dispone a Secretaría General, proceda a poner como punto de orden del día de la Sesión de Concejo que corresponde, a fin de que sea analizado y resuelto por el órgano Legislativo, el Informe Técnico Favorable N° 05-DPTI-GADMPS-2024, presentado por el Ing. Genry Huillca Guamán, Director de Planificación Territorial e Institucional del GADMPS.

Que, la Mgs. Paola Rivera Peláez, Concejal, una vez puesto en consideración de los Miembros del Concejo el punto 3.2 del orden del día, mociona que se apruebe la adjudicación del bien inmueble con clave catastral 1411500301012001000, a favor de la Sra. Fernández Pucha Jasmina Yolanda, sustentado en el Informe Técnico Favorable 05- DPTI-GADMPS- 2024, presentado por el Ing. Genry Huillca Guamán, Director de Planificación Territorial e Institucional del GADMPS. moción que recibe el apoyo del Sr. Fredy Redrován Nieves y Lic. Luz Marina Guallpa, Concejales.

El Concejo Municipal del cantón Pablo Sexto, en ejercicio de la atribución consignada en los artículos 57, literal a), Art. 321 del COOTAD, en concordancia de lo establecido en los artículos 12, literal a) y 59 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto,

Resuelve:

Adjudicar el bien inmueble identificado con clave catastral 1411500301012001000, con un área a titular de 744.36m², a favor de la Sra. Fernández Pucha Jasmina Yolanda, ubicado en el área urbana de la comunidad El Rosario parroquia y cantón Pablo Sexto, Provincia Morona Santiago, en la Av. Integración Palora y calle Los Copales, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE: Con la Av. Integración Palora en 42.83 m
SUR: Con el Sr. Sanmartín Aucay Manuel Wilfrido en 42,80 m
ESTE: Con el Sr. Peláez Samaniego Daniel Eleuterio en 17,43 m
OESTE: Con la Calle lo Copales en 17,43 m

El área del lote es 746.23 y tiene una afección por ochave de 1.87m², el área a titular es 744.36m².

Pablo Sexto a 12 de julio del 2024.

Certifico para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2024 llevada a efecto el 12 de julio del 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	x		
Sr. Fredy Miguel Redrován Nieves	x		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash	x		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

C.c. Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)

